

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 000199 DE 2020
(DICIEMBRE 04)**

"Por medio de la cual se declara la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución 0150 del 09 de octubre de 2020 que reglamentó la provisión de la vacancia del cargo de Capitán con fundamento en la Resolución 085 de 2020, ya derogada"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que en la planta global de personal del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga existe el cargo de Capitán Código 411 Grado 05, el cual se encuentra vacante desde el 19 de septiembre de 2020, por renuncia del señor Williams Javier Domínguez Serrano, que fue aceptada con Resolución 0132 del 18 de septiembre de 2020,
4. Que según la Resolución 085 de 2020 que modifica parcialmente la Resolución Nro. 0205 de 2015 o Manual de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de Bomberos de Bucaramanga, el requisito de experiencia para desempeñarse como Capitán Código 411 Grado 05 en Bomberos de Bucaramanga es de Cuarenta y ocho (48) meses como Teniente o noventa y seis (96) meses como Bombero,

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 2 de 3

5. Que con fundamento en esta Resolución 085 de 2020, la Dirección General profirió la Resolución 0150 del 09 de octubre de 2020 se reglamentó la provisión del empleo de Capitán llamando a quienes se desempeñan en el cargo de Bombero, pues quienes se desempeñaban como Tenientes no cumplían los requisitos de estudios para desempeñarse como Capitán,

6. Que esta Dirección General elevó una petición de consulta ante la UAE Dirección Nacional de Bomberos de Colombia a fin de aclarar cuál era la experiencia exigida para desempeñarse como Capitán de Bomberos, en los cuerpos de bomberos oficiales cuyas plantas de personal no se hayan adoptado al diseño del artículo 6° del Decreto-Ley 256 de 2013.

7. Que en respuesta a la anterior consulta, se rindió el Concepto N° 20202050077271 del 18 de noviembre de 2020 por el Subdirector Estratégico y de Coordinación Bomberil de la U.A.E. Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, en el que señala que la experiencia para desempeñarse en el cargo público de Capitán de Bomberos no puede ser otra que la exigida en el artículo 10° del Decreto-Ley 256 de 2013.

8. Que en virtud de lo anterior, mediante la Resolución 00198 del 04 de diciembre de 2020, se ajusta el Manual de Funciones y de Competencias Laborales para exigir la experiencia señalada en el artículo 10° del Decreto-Ley 256 de 2013 y aplica equivalencias, y en tal virtud se deroga la Resolución 0085 de 2020.

9. Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 establece:

“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.

3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.

4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.

5. Cuando pierdan vigencia” (subrayas añadidas).

10. Que en virtud de la derogatoria de la Resolución 085 de 2020, desaparecieron los fundamentos de derecho de la Resolución 00150 de 2020.

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

	RESOLUCIÓN	Código: F-GJ-SGC-101-005
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página 3 de 3

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL de BOMBEROS DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar la pérdida de la fuerza ejecutoria de la Resolución N° 00150 del nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

ARTÍCULO SEGUNDO. Enviar copia de este acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en los términos del artículo 65 Inc. 2° de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga el cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)


YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
 Directora General
 Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez -Abogada Contratista *CADM*
 Revisó y aprobó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe oficina asesora jurídica
 Revisó: Jackeline Martinez Rodriguez – Dirección Administrativa y Financiera *JM*

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
 Bucaramanga, Santander
 PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
 Telefax: Dirección General: 6522220